Contrato N° 44/12IM

Entre la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, domiciliada en la Avda. 11 de Julio al lado de la Comisaria 7ma, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Joaquim Lopes Matheus, con Cédula de Identidad N° 2.081.233, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma GARDEN SA, domiciliada en Avda. San Blas E/ O'Higgins, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por Nufro Arias Giret, con Cédula de Identidad N° 445.336, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, MOTOR 3.0 TURBO CRDI, TIPO D-MAX, 0KM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, MOTOR 3.0 TURBO CRDI, TIPO D-MAX, 0KM

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 537, incluidos en el Presupuesto General de la *Municipalidad de Santa Fe del Paraná*, hasta la suma de 204.200.000 guaraníes (Gs. DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL.).

Secretario General

Joaquim Lopes Matheus

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 240513.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas, convocado por *Municipalidad de Santa Fe del Paraná*, según resolución N° 72/12 IM. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 85/12 IM

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

204.200.000Gs. (Doscientos cuatro millones doscientos mil guaraníes)

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de120 días contados a partir de la firma del contrato.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Cristian Alejandro Much
General

Magnum López Matheus
Intendente Municipal

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes 2051/03 de Contrataciones Públicas a los 01 días del mes de agosto del año 2012.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA – SECRETARIA GENERAL

.....
Cristian Alejandro Much
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA – INTENDENCIA

.....
Joaquim Lopes Matheus
Intendente

.....
Nufro Arias Giret
Contratado

Garden
SOCIEDAD ANONIMA
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY